

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR NOVA AUSTRAL S.A.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-129-2023

SANTIAGO, 6 DE FEBRERO DE 2025

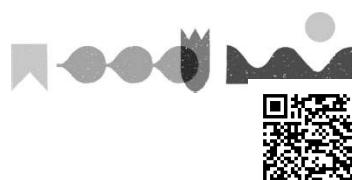
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 1 de junio de 2023, mediante la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-129-2023**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-129-2023, seguido en contra de Nova Austral S.A., (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Nova Austral”), titular de la unidad fiscalizable **“CES CANAL COCKBURN 13 (RNA 120127)”**, localizada en el Seno Chasco, Puerto Consuelo, canal Cockburn, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante e indistintamente, “la UF” o “CES Cockburn 13”).

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 1 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



3. Luego, encontrándose dentro de plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N° 2/Rol D-129-2023** de 12 de junio de 2023, con fecha 23 de junio de 2023, el titular ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), junto con sus respectivos anexos en formato digital.

4. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol D-129-2023** de 20 de septiembre de 2023, esta Superintendencia resolvió: **i)** tener por presentado el PDC de fecha 23 de junio de 2023 y sus anexos; **ii)** previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 25 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

5. Posteriormente, estando dentro de plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N° 4/Rol D-129-2023** de 25 de octubre de 2023, con fecha 16 de noviembre de 2023, el titular presentó un PDC refundido, junto con sus respectivos anexos en formato digital.

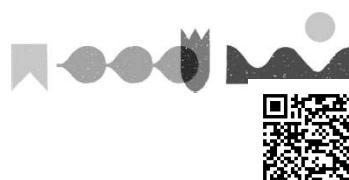
6. Mediante la **Resolución Exenta N° 5/Rol D-129-2023** de 3 de febrero de 2025, esta Superintendencia requirió previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución, para la presentación de un PDC refundido.

7. La referida Res. Ex. N°5/Rol D-024-2023 fue notificada mediante correo electrónico dirigido a las casillas electrónicas designadas por la empresa, con fecha 3 de febrero de 2025, según consta en el expediente administrativo.

8. Con fecha 5 de febrero de 2025, Nicolás Larco, en representación de Nova Austral S.A., presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del PDC refundido. La empresa, manifiesta que dicha ampliación se solicita “(...) con el propósito de dar adecuada respuesta al requerimiento efectuado, teniendo en consideración la complejidad técnica de la información y antecedentes requeridos a esta parte”.

9. Al respecto, cabe tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC



refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-129-2023 aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, de lo cual se estima procedente conferir la ampliación de plazos solicitada.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 5 días hábiles adicionales para que Nova Austral S.A. presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Nova Austral S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa en presentación de fecha 23 de junio de 2023, a las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED]

Asimismo, notificar al Comité Pro Defensa de la Flora y Fauna, representado por Ximena Salinas González, en siguientes correos electrónicos designados en su denuncia: [REDACTED]



Pablo Rojas Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de NOVA AUSTRAL S.A., a las casillas electrónicas: [REDACTED]
[REDACTED]
- Representante del Comité Pro Defensa de la Flora y Fauna, a las casillas electrónicas:
[REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y Antártica Chilena, SMA.

Rol D-129-2023

